

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Tres (03) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023)

Sucesión

No. 11001311002320200035700

Procede el Despacho a resolver las distintas solicitudes presentadas dentro del presente asunto en orden cronológico con el fin de dar continuidad al asunto de la referencia, así:

Se reconoce a JULIO ENRIQUE BENAVIDES CASTRO como heredero del causante en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, teniendo en cuenta que el registro civil de nacimiento con el que se acredita tal calidad obra en el expediente digital a folio 110.3.

Se rechaza de plano la petición de la abogada Francy Milena Molina Jiménez, radicada mediante correos electrónicos del 5 y 7 de junio de 2023, respecto a *“aplicar la tesis del antiprocesalismo a propósito de que le reste todo valor y efecto legal al párrafo segundo del auto adiado 1 de junio de 2023”* por improcedentes, toda vez que dicha figura jurídica no se encuentra contemplada dentro de nuestro actual ordenamiento procedimental.

No obstante, en gracia de discusión, ha de tenerse en cuenta que la revocatoria de poder es un acto unilateral que carece de formalidades, siendo imposible que este Despacho ordene a los intervinientes el mantener un vínculo contractual con la profesional del derecho que los representaba cuando ya no es voluntad hacerlo, tal y como lo pretende la mencionada abogada, por lo que no se encuentran razones para modificar el citado párrafo.

Se reconoce personería al doctor WILSON PULIDO CRISTANCHO, como apoderado de LEYDI LORENA BENAVIDES MUÑOZ, ANGIE PAOLA BENAVIDES MUÑOZ, EDWAR GUILLERMO BENAVIDES MUÑOZ y JULIO ENRIQUE BENAVIDES CASTRO, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 130.1 del expediente virtual.

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en correo electrónico allegado el 29 de agosto de 2023, por Secretaría elabórese de nuevo el oficio ordenado en auto del 6 de octubre de 2021, remitiendo los documentos mencionados por la mentada entidad, con el fin de que sea tramitado por la parte interesada.

Téngase por agregados y póngase en conocimiento de los herederos reconocidos, los documentos aportados por la representante legal de la sociedad Andina Bienes Raíces SAS, mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2023, obrante en el expediente digital a folios 135, 136 y 137.

Se reconoce personería a la doctora MARÍA DEL PILAR SOSA NEIRA, como apoderado de SERVITRUST, GNB SUDAMERIS S. A. y del PATRIMONIO AUTÓNOMO JGB 3-1-83824, en los

términos y para los fines del poder de sustitución conferido por la Doctora ANA LUCIA TOVAR LUNA, visible a folio 138 del expediente virtual.

En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso presentada mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2023, visible a folio 139 del expediente digital, se insta a las memorialistas para que se estén a lo dispuesto en el auto proferido el 1 de junio de 2023.

En cuanto al escrito de oposición radicado por el abogado WILSON PULIDO CRISTANCHO, e correo electrónico del 21 de septiembre de 2023, estese a lo señalado en párrafo anterior.

Se reconoce personería al doctor JULIÁN FELIPE GALINDO ACERO, como apoderado de Andina Bienes Raíces SAS, en los términos y para los fines del poder conferido por LINDA YASMINI VELOZA RINCÓN, visible a folio 142 del expediente virtual.

Se señala como nueva fecha, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, el día 1. del mes FEBRERO a la hora de las 8.00 AM, del año 2024.

Teniendo en cuenta la existencia de distintas solicitudes de reconocimiento como acreedores, entre ellas la de las representantes de Andina Bienes Raíces SAS, SURTIR MAYORISTA SA, DAR INGENIERIA SAS, SERVITRUST, GNB SUDAMERIS S. A. y del PATRIMONIO AUTÓNOMO JGB 3-1-83824 y de los señores, KARIN PINZÓN ESPINOSA, BRAYAN NICOLÁS CLEVES PULIDO, PEDRO EMILIO PULIDO BENAVIDES, WILSON ALFREDO FLOREZ BAUTISTA, BRAYAN ALEXIS NIÑO CARRILLO, FRANK MEJÍA GONZÁLEZ, DANIEL FERNANDO USCATEGUI GÓMEZ y OLFREY MURCIA SIERRA, por Secretaría comuníquese a los solicitantes la fecha y hora antes señaladas, así como el link de acceso a la diligencia, con el fin de que puedan ejercer sus derechos conforme a lo señalado en el artículo 1312 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 148
HOY: 7 de Noviembre 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria